



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023. Paso a despacho del Señor Juez informándole que la apoderada judicial de Porvenir S.A. presenta recurso de apelación. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	GLORIA ISABEL MONTAÑO POVEDA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Radicación n.º	76 001 31 05 015 2020 00067 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1231

Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que con fecha del 21 de junio de 2023 fue allegado al correo institucional recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Porvenir S.A. en contra del auto 1059 del 9 de junio de 2023 por medio del cual se aprueba la liquidación de costas.

En ese sentido y como quiera que el citado recurso fue presentado dentro del término legal dispuesto para ello, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación de conformidad con el artículo 65 del CPTSS en concordancia con el numeral 5 del artículo 366 del CGP.

De otra parte y por encontrarse ajustado a derecho la sustitución de poder allegada, se le reconocerá personería para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Porvenir S.A. a JOSE DAVID OCHOA SANABRIA.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación en contra del Auto N° 1059 del 9 de junio de 2023 que imparte aprobación de costas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de Porvenir S.A. a JOSE DAVID OCHOA SANABRIA portador de la T.P. No. 265.306 del C.S. de la J.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

